



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-118-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, Informe de Auditoría de Especial de fecha treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-017-2016**, derivado de la revisión practicada al proceso Administración de la Nómina y Acciones de Personal, por el período del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica, determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos de la auditoría los siguientes: **a)** Evaluar los procedimientos utilizados por la Dirección de Recursos Humanos de la ex Secretaría Ejecutiva de la Presidencia para registrar, controlar y administrar la nómina y acciones del personal y el Sistema de Control Interno establecido, de conformidad con la leyes, políticas, normativas y demás procedimientos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN; **b)** Comprobar que las nóminas, contrataciones realizadas, han sido preparadas, documentadas y autorizadas de acuerdo a la condición contractual y/o política salarial vigente, aprobada por el Consejo Directivo del BCN, Convenio Colectivo aplicable, Legislación Laboral y de Seguridad Social (INSS Laboral-Patronal), Fiscal (IR), Leyes, Políticas, Normativas y demás procedimientos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN; **c)** Comprobar que los gastos del ejercicio y los pasivos acumulados derivados de la nómina, así como las acciones del personal registradas, están contabilizados en el período correspondiente y de conformidad a las leyes, normativas y demás procedimientos aplicables a la materia; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: La Dirección de Recursos Humanos de la Ex Secretaría Ejecutiva de la Presidencia, (Actual Gerencia General),



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-118-17

cumplió con los procedimientos y el Sistema de Control Interno para el registro, control y administración de la Nómina y Acciones del Personal, comprobándose que las nóminas, contrataciones, gastos del ejercicio y los pasivos acumulados, fueron preparados, documentados, autorizados y contabilizados en el período correspondiente y de acuerdo a la condición contractual y política salarial vigente aprobada por el Consejo Directivo del BCN, Convenio Colectivo aplicable, Legislación Laboral y de Seguridad Social, Fiscal, Leyes, Políticas, Normativas y demás procedimientos aprobados por la Administración y Dirección Superior del Banco Central de Nicaragua, por el período del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), y 65 de la Ley No. 681, Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA (BCN)**, de fecha treinta de diciembre del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-014-017-2016**, derivado de la revisión practicada al proceso Administración de la Nómina y Acciones de Personal, por el período del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinario Número Mil Veintidós (1,022) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de febrero del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/BAAC/VRR/Brenda